



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución Ejecutiva Regional N° 272 -2023-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 06 JUN. 2023

VISTOS:

El Proveído Gerencial Exp. 3348 de fecha 26/04/2023, Informe N° 163-2023-GRAP/09/GRPPAT de fecha 25/04/2023, Informe N° 859-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 21/04/2023; Hoja de envío con Registro SIGE N° 9064 de fecha 29/03/2023; Oficio N° 189-2023-GR-GRDE-DRA/APURIMAC de fecha 29/03/2023; Informe N° 022-2023-GR.DRA/APURIMAC/OPA de fecha 22/03/2023; Informe N° 117-2023-GR-DRA/DCS-APURIMAC de fecha 22/02/2023; Informe N° 0060-2023/GRA/DRAA/EASD/C.P. de fecha 22/02/2023; Informe N° 097-2023-GR-DRA/DCS-APURIMAC de fecha 14/02/2023; Informe N° 0025-2023/GRA/DRAA/EASD/R.O. de fecha 14/02/2023; y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "**Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "**Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)**", cuya finalidad esencial es "(...) **fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo**";

Que, *A priori*, el Gobierno Regional de Apurímac; en consecuencia, a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del plan de Inversiones del año 2023, Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, atendiendo al caso bajo análisis, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en el marco normativo, del numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, prescribe que, la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo;

Que, por su parte, conforme a lo previsto en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condiciones su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto;

Que, el Gobernador Regional es el Titular del Pliego del Gobierno Regional, de acuerdo a lo señalado por el artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordada con la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Página 1 de 4





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, conforme obra en los actuados administrativos en sede administrativa, se colige que, mediante la **Resolución Directoral N° 206-2022-GR.DRA-APURIMAC** de fecha 23/12/2022, suscrita esta última por el Ing. Danilo Valenza Calvo, en calidad de Director Regional de Agraria de Apurímac del Gobierno Regional de Apurímac, el cual resolvió Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LOS MÓDULOS DE USO SUSTENTABLE DE LA VICUÑA EN LAS COMUNIDADES CONSERVACIONISTAS DE LAS 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**, con CUI N° 2538958; para su ejecución por la modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, de conformidad por los Informes Técnicos y la evaluación realizada por los profesionales que conforman el CRAET, en el plazo de ejecución de 1095 días calendarios (36 meses), con un presupuesto total de **S/. 18'831,711.09 soles**, (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE CON 09/100 SOLES); ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, es importante traer a colación el **Informe N° 0060-2023/GRAA/EASD/C.P. de fecha 22/02/2023**, donde el Residente de Obra Ing. Edson Alvaro Sueldo Dueñas, remite al Director de Camélidos Sudamericanos de la DRA Apurímac, los documentos sustentarios para solicitar autorización de compra de motocicletas lineales de todo terreno, para la ejecución del Proyecto en mención, con CUI N° 2538958, Meta 016-2023. Fte. 15-Fondo de Compensación Regional, para el uso personal técnico y para el cumplimiento de metas y actividades programadas según el Expediente Técnico, adjuntando para ello las Especificaciones Técnicas de Bienes, **ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;**

Que, mediante **Informe N° 022-2023-GR.DRA/APURIMAC/OPA de fecha 22/03/2023**, el Responsable de Presupuesto de la Dirección Regional Agraria de Apurímac, emite el Informe de Disponibilidad de Recursos para financiar la adquisición de Motocicletas para el proyecto de Inversión con CUI N° 2538958, manifestando lo siguiente: **“que la Adquisición de los bienes solicitados por el equipo técnico del proyecto en mención se encuentra consignados en el expediente técnico original como adquisición de 12 motocicletas de 200-250 cc el mismo que fue aprobado con Resolución Directoral N° 206-2022-GR.DRA-APURIMAC de fecha 23/12/2022, el costo total de estos bienes según expediente técnico es por un total de S/. 144,000.00 soles, a un costo unitario de S/. 12,000.00 soles, sin embargo, en el presente años fiscal solo se adquirirán 06 motocicletas según la asignación del presupuesto en el presente año fiscal 2023 el mismo que se encuentra programado en el POA”;**

Que, mediante **Oficio N° 189-2023-GR-GR-GRDE-DRA/APURIMAC de fecha 29/03/2023**, EL Director Regional Agraria de Apurímac, solicita a la **Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac**, **Autorización de seis (06) Motocicletas lineales** para el proyecto de Inversión con CUI N° 2538958, cuya adquisición se encuentra considerado dentro del presupuesto analítico de gastos del proyecto;

Que, mediante el **Informe N° 859-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO en fecha 21/04/2023**, el Mag. Angel O. Salcedo Valdarrago, Sub Gerente de Presupuesto, desde el ámbito de su competencia administrativa, insta al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en relación a la Disponibilidad de Recursos para la Adquisición de Vehículo Automotor del proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2538958, manifestando lo siguiente:

(...) CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- ❖ La Adquisición de vehículos automotor se contempla en el numeral 11.4 del Artículo 11° de la Ley 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- ❖ El Expediente Técnico aprobado del proyecto con CUI N°: 2538958 **“MEJORAMIENTO DEL MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LOS MÓDULOS DE USO SUSTENTABLE DE LA VICUÑA EN LAS COMUNIDADES CONSERVACIONISTAS DE LAS 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**, contempla la adquisición de dichos vehículos automotores, con cargo a la fuente de Financiamiento Recursos Determinados, por el importe de **S/. 72,000.00** (Setenta y Dos Mil con 00/100 soles).
- ❖ En ese sentido, la adquisición de los antes mencionado, solo puede efectuarse previa autorización del titular del Pliego mediante resolución, conforme lo establece en el numeral 11.4, artículo 11° de la Ley N° 31638.
- ❖ Finalmente, es preciso señalar que el responsable de la ejecución de los recursos asignados al proyecto es la Dirección Regional Agraria Apurímac, por tanto, deberá dar cumplimiento a las normas vigentes de los sistemas administrativos y además ejecutar según el Expediente Técnico aprobado y registrado en el banco de Inversiones.

Página 2 de 4





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



272

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- ❖ Se recomienda remitir el presente informe a la Gerencia General Regional y posterior envío a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su Opinión Legal y Proyección del Acto Resolutivo; **Ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, ahora bien, máxime, mediante Informe N° 163-2023-GRAP/09/GRPPAT de fecha 25/04/23, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial CPC. Nicanor Quispe Amao, remite a la Gerencia General Regional, **la Disponibilidad Presupuestal para la Adquisición de seis (06) motocicletas lineales**, para el proyecto en mención, ponderando que la Sub Gerencia de Presupuesto del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, quién remite el Informe de disponibilidad presupuestal para la adquisición de seis (06) motocicletas lineales para el referido Proyecto, anexando los antecedentes; asimismo, señala que la Adquisición de Vehículos automotores, se contempla en el Numeral 11.4 del Art. 11° de la Ley N° 31638 – ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, **por tanto, solo puede efectuarse previa Autorización del Titular del pliego, mediante resolución de dicha autoridad, pues esta facultad del titular de pliego es indelegable;**

Que, mediante Provedo Gerencial N° 3348 de fecha 26/04/2023, la Gerencia General Regional, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la evaluación, opinión legal, y proceder con el trámite administrativo respectivo de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, con la Opinión Legal N° 183-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 16 de mayo del 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la emisión de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL DE AUTORIZACIÓN**, para la **Adquisición de seis (06) motocicletas lineales**, como parte del cumplimiento de metas de ejecución del proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2538958, solicitada por el Residente y Supervisor del proyecto de la aludida Unidad Ejecutora, por lo que corresponde al **Gobernador Regional**, en su calidad de Titular del Pliego, emitir y aprobar el acto resolutivo por el cual autoriza tal adquisición, de conformidad con la normatividad vigente, numeral 11.4 del Artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; ello, bajo responsabilidad, sustento legal, y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, estando a la prognosis y al contenido de los actuados en sede administrativa se colige del **proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2538958**; se encuentra en Fase de Ejecución, el cual dentro de su **ANÁLISIS DE COSTO UNITARIO** se tiene programado la Autorización para la **Adquisición de seis (06) motocicletas lineales**, con la finalidad de desarrollar las diferentes actividades, asignados por el Residente y Supervisor del proyecto de la aludida Unidad Ejecutora, sin embargo; mediante el Informe 0060-2023/GRA/DRAA/EAS/C.P, el Residente y Supervisor, remiten informe técnico para la adquisición de seis (06) motocicletas lineales, sustenta que dichas adquisiciones se realizarán para facilitar la movilidad del personal técnico para la adquisición de las seis (06) Motocicletas Lineales; asimismo, se debe ponderar que, **las partidas para su ejecución requieren de ciertas formalidades establecidas por Ley, como es la autorización previa del titular del pliego mediante resolución, facultad que además es indelegable. Adquisición que debe realizarse bajo los procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado. En efecto, la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo (...)**, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; de conformidad con lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, de conformidad con lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y estando a la Credencial de fecha 29 de noviembre de 2022, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la **ADQUISICIÓN DE SEIS (06) MOTOCICLETAS LINEALES**, según Especificaciones Técnicas, que contempla el proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LOS MÓDULOS DE USO SUSTENTABLE DE LA VICUÑA EN LAS COMUNIDADES CONSERVACIONISTAS DE LAS 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”**, con CUI 2538958; para el cumplimiento de metas de inversión, de acuerdo a lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR, que el presente acto resolutivo, no convalida acción alguna sea técnica, administrativa ni financiera que no esté enmarcado en la Ley, quedando establecida los límites de sus alcances, validez y

Página 3 de 4





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

eficacia en los artículos que lo disponen.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional Agraria de Apurímac, Coordinador del Proyecto en mención, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac: www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



PGM/GR.
MQCH/DRAJ
AYBVI/ABOG.

